




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley 14351, por la cual se dispone que en las transferencias o constitución de derechos reales sobre inmuebles y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, se deberá acreditar la inexistencia de deudas de Tasas Derechos y Contribuciones Municipales hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la Dirección de Rentas Municipal, se designa a los escribanos como agentes de retención.-


MARIA LAURA LACAVA
Diputada
Bloque F.P.V. P.J.
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El carácter autónomo o autárquico que se le otorga a los municipios encuentra sus bases jurídicas en los preceptos de la Constitución Nacional. Es consecuencia directa de ello, la potestad tributaria de los mismos. En tal sentido, la administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad.

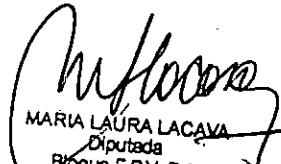
Las normas locales no admiten duda en cuanto que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios.

Así la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) otorga legitimidad a los Municipios para la creación y percepción de Tasas, Derechos y Contribuciones los cuales constituyen parte de los ingresos genuinos con los que se satisfacen las múltiples y diversas necesidades de la comunidad.

Debe tenerse presente que si bien las municipalidades cuentan con medios para asegurar la percepción de los tributos correspondientes a su esfera de competencia, también es cierto que al tiempo de celebrarse una transacción sobre bienes inmuebles resulta indispensable crear un mecanismo que les permita certificar efectivamente el pago de las tasas, derechos y contribuciones que graven estos bienes.

Es indispensable reconocer la necesidad que existe en los municipios de la Provincia de proteger la fuente de sus ingresos genuinos, las operaciones inmobiliarias, constituyen el ejemplo más concreto, de allí la necesidad de la reglamentación de la ley 14351 que regula todo este proceso.-

Por lo tanto y a partir de lo expresado en estos fundamentos solicito a los señores Diputados que acompañen éste proyecto con su voto


MARIA LAURA LACAVA
Diputada
Bloque F.P.V. P.J.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires